

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE 2013.

En la Villa de Altura, provincia de Castellón, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

Siendo las 20:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, presididos por el Alcalde D. Rafael Rubio Sellés, los concejales que de hecho y derecho forman parte de la Corporación Municipal, y que son los siguientes; por el PP: D. Juan José Baena Máñez, D. Roberto Máñez Gil, D^a. Carmen Herrero Carot, D^a. Pilar Ten Carcasés y D. Mariano Puchades Ortiz; por el PSOE: D^a. Asunción Ortiz Mínguez, D. Miguel López Muñoz, D^a Cristina Lozano Salvador y D. Francisco de Antonio Juesas, y el concejal no adscrito D. Ernesto Marqués Asensio.

Hay quórum para la celebración de la sesión y asiste a la misma como Secretario, el titular de la corporación D. Valeriá Carabantes Arnau.

Preside la sesión el Sr. Alcalde y todos los Corporativos han sido debidamente citados y notificados por el Orden del Día, celebrándose la sesión a la hora indicada en primera convocatoria, conforme al Decreto de Alcaldía.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el señor Alcalde se dice que no hay actas elaboradas pendientes de aprobación, que quedan pendientes para el próximo pleno.

2.- TOMA DE POSESIÓN NUEVOS CONCEJALES.

Por el secretario se da lectura a la propuesta:

“VISTO: Que con fecha 14 de noviembre de 2012 presentaron renuncia los concejales de este Ayuntamiento D. Daniel Lázaro Blasco, D^a. Cueva Santa Blasco Fortea y D^a. María Luisa Benedicto Gil, que tomaron posesión de su cargo el día 20 de Julio de 2011 en el primer caso y 11 de junio de 2011 en los dos siguientes, todos ellos pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

VISTO.- Que de dicha renuncia se tuvo conocimiento por Pleno extraordinario y urgente celebrado el día 15 de noviembre de 2012.

RESULTANDO.- Que previos los trámites correspondientes, no tomaron posesión ninguno de los concejales que formaban parte de la candidatura que el Partido Socialista Obrero Español presentó en las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales, por el representante

de dicho partido se realizó propuesta de designación de las personas que debían cubrir las vacantes producidas.

RESULTANDO.- Que por la Junta Electoral Central y con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se emitió credencial a nombre de D^a. Cristina Lozano Salvador, D. Francisco Manuel de Antonio Jueas y D. Miguel López Muñoz.

RESULTANDO.- Que por Secretaria, se ha constatado que los Concejales designados han cumplido con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 131.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, no habiendo ningún caso de incompatibilidad.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa. Se va a proceder al acto de jura o promesa, para que puedan adquirir la plena condición de sus cargos.”

¿JURA O PROMETE POR SU CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE **CONCEJAL** DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA, CON LEALTAD AL REY, Y RESPETAR LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUT D'AUTONOMIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA?

Una vez efectuada esta pregunta, los 3 nuevos concejales **prometen** su cargo.

Toma la palabra D. Miguel López, en nombre del los concejales entrantes y manifiesta:

“Como no podría ser de otra manera, tengo que empezar mi intervención refiriéndome a las especiales circunstancias que han concurrido para que se produzca nuestra toma de posesión como concejales del Ayuntamiento de Altura.

Situación provocada por la dimisión de tres concejales y la renuncia a ocupar esos puestos, del resto de componentes de la candidatura presentada por el Partido Socialista en las elecciones de mayo de 2011.

No obstante he de afirmar con rotundidad la legitimidad de los cuatro concejales socialistas, como representantes de los alturanos, por los 759 votos obtenidos en esas elecciones.

Desde esa legitimidad ejerceremos el papel de oposición que nos corresponde, controlando democráticamente al equipo de gobierno del

Ayuntamiento y contribuyendo con nuestras propuestas a que el propio equipo de gobierno haga las cosas mejor.

Como decía una canción de la Bullonera de los años 70, "... venimos simplemente a trabajar, como uno más a arrimar el hombro al tajo, esta es nuestra herramienta, nuestra voz .." .

Con esa voz reafirmo nuestro compromiso para trabajar por el progreso, el bienestar y la libertad de los alturanos."

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para darles la bienvenida a los nuevos concejales y decirles que este Ayuntamiento viene prestando desde hace años todo su esfuerzo y dedicación desde hace años por todos los alturanos y que lo mejor es unir esfuerzos por este gran proyecto llamado Altura.

3.- APROBACIÓN DE LA 4ª CERTIFICACION DE LAS OBRAS DE "ACCESO NORTE" Y APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE DICHAS OBRAS.

Por el secretario se da lectura a la propuesta:

"Reunida la Comisión de Obras y Urbanismo, al objeto de dictaminar la aprobación de la certificación cuarta de las obras de acondicionamiento de la vía verde de Ojos Negros entre Altura y la Autovía mudéjar A-23 para separación de tráfico, en el Termino Municipal de Altura y el anexo I al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de dichas obras.

Vista la certificación y oído al técnico Municipal, así como a los técnicos redactores del proyecto de las obras,

Visto el anexo I al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y el informe favorable de la coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Considerando que por el importe de las obras es el Pleno el órgano competente para la aprobación de las certificaciones y de cuantos documentos al respecto se generen.

Resultando que según el convenio suscrito, el abono de los importes se efectuará según se genere el gasto, una vez acreditado éste.

Encontrada la documentación ajustada a derecho, proponemos al Pleno de la Corporación, para que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de acondicionamiento de la vía verde de Ojos Negros entre Altura y la Autovía mudéjar A-23 para separación de tráfico, en el Termino Municipal de Altura, por importe de 67.194,20 euros.

Segundo.- Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las obras de acondicionamiento de la vía verde de Ojos Negros entre Altura y la Autovía mudéjar A-23 para separación de tráfico, en el Término Municipal de Altura.

Tercero- Remitir la citada certificación, junto con la factura y la aprobación de la misma, al Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras en la Comunidad Valenciana, para su tramitación y posterior abono a este Ayuntamiento.

No obstante, que el Pleno acuerde según considere.”

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra y al no hacerlo ninguno, somete este punto a votación quedando aprobado por unanimidad.

4.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENTE OCUPACIÓN INSTRUIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA VIA VERDE OJOS NEGROS ENTRE ALTURA Y LA AUTOVÍA MUDEJAR A-23 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta:

“Considerando que con fecha 13 de agosto de 2012, mediante acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los siguientes bienes y derechos:

Nº de orden	Pol /Parcela.	Propietario	Localización	Uso	Superficie parcela	Superficie afectada	Superficie valoración
13	10 /42	SAT N4648	Llano Suesta	Agrario o secano	20.691 m2	2.072 m2	1.856 m2

cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de poder llevar a cabo las obras de acondicionamiento de la vía verde de Ojos Negros entre Altura y la Autovía Mudéjar A-23 para separación de tráfico en el término Municipal de Altura las cuales permitirán el acceso directo a la A-23, desde la parte norte de la población y también permitirán la comunicación con el polígono Industrial de Segorbe, evitando el paso de todos los vehículos que ahora circulan para acceder al mismo, a la población de Navajas y la zona, por la vía verde. De esta manera, además de la creación de una vía de comunicación, se podrá conseguir, al separar el tráfico de la vía verde, que ésta cumpla su función como zona de esparcimiento, a su paso por la población. Es necesario por lo tanto la ocupación de los terrenos en cuestión por discurrir por los mismos parte del futuro vial.

Considerando que con fecha 12 de noviembre de 2012 se abrió trámite de información pública, mediante notificación individualizada a los propietarios afectados y anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de

Castellón, n° 13 de fecha 15 de Noviembre de 2012, a fin de que pudieran formular por escrito alegaciones a los efectos de subsanar cuantos errores hubieran podido padecerse al relacionar los bienes afectos por la urgente ocupación.

Considerando que con fecha 17 de enero de 2013, se informo por los Servicios Técnicos Municipales la alegación presentada, con las siguientes conclusiones: desestimar la alegación presentada.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por Sat Gomar 4648, por los motivos expresados en el Informe del Técnico municipal de fecha 17 de Enero de 2013, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO-. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los terrenos a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la vía verde de Ojos Negros entre Altura y la Autovía Mudéjar A-23 para separación de tráfico en el término Municipal de Altura, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

- Identificación del propietario: SAT GOMAR 4648.
- Descripción de la finca: Rústica, polígono 10 parcela 42.
- Tipo de afección: superficie afectada 2.072 m².
- Valoración: 1.856 m² a 4 euros m²

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma y trámite de cuantos documentos sean precisos al efecto.

No obstante, que el Pleno acuerde según considere.”

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra y al no hacerlo ninguno somete este punto a votación quedando aprobado por unanimidad.

5.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DE 2011.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta:

“Rafael Rubio Sellés, Alcalde del Ayuntamiento de Altura, provincia de Castellón de la Plana, en uso de las atribuciones que la vigente legislación en materia local le confiere, al Pleno de la Corporación, para su aprobación si procede presenta la siguiente propuesta:

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 25 de fecha 26 de febrero de 2012 por un plazo de quince días, y ocho más sin que se hayan producido reclamaciones, y habiéndose cumplido todos los trámites y en concreto con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se propone al Pleno del Ayuntamiento su aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta general del Ayuntamiento de Altura correspondiente al ejercicio 2011 con toda la documentación aneja a la misma.

SEGUNDO.- Proceder a su remisión a los organismos correspondientes en los términos establecidos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante el pleno que acuerde lo que considere.”

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra no tomando la palabra ningún concejal. Posteriormente lo somete a votación quedando aprobado por mayoría absoluta (Votos a favor 7 (PP y concejal no adscrito), en contra 0, abstenciones 4 (PSOE).

6.- CONOCIMIENTO RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO.

Por el Secretario se da lectura al decreto del Alcaldía, motivo de este punto:

“DECRETO 78/2013.- SOBRE DELEGACION DE LA ALCALDÍA.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local en concordancia con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Hacer la siguiente delegación:

Obras a D. Juan Jose Baena Mañez.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste en su caso la aceptación del cargo.

TERCERO.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el Tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

El Sr. Alcalde aclara que no procede votación ya que únicamente era para conocimiento.

7.- PROPOSICIONES URGENTES, SI LAS HUBIERE.

EL Sr. Alcalde propone votar en primer lugar la urgencia de todas las proposiciones que se van a presentar quedando aprobada por unanimidad.

1ª PROPOSICION URGENTE:-

“Juan José Baena Mañez y Asunción Ortiz Mínguez, portavoces de los grupos municipales Popular y Socialista respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Pleno de la Corporación previa votación de urgencia para su discusión y aprobación si procede, presenta la siguiente propuesta:

La Federación Española de Municipios y Provincias suscribió un convenio de colaboración con los Ministerios de Economía y Competitividad; Sanidad y Asuntos Sociales y de Fomento, así como con el Banco de España y la Plataforma del Tercer Sector, que contempla la creación del fondo social de viviendas destinadas al alquiler.

Este fondo que se constituirá con unas 6.000 viviendas propiedad de las entidades financieras para las que se fijaran mensualidades de escasa cuantía, a las que podrán acceder personas que hayan sido desalojadas de su primera vivienda desde el 1 de enero de 2008 y que además, se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.

Las entidades de crédito pondrán a disposición de los posibles beneficiarios, de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradores y de las ONGs implicadas en proyectos de inclusión social, la información relativa a las viviendas incluidas en este fondo, de sus características básicas, su distribución por municipios y Comunidades Autónomas, los requisitos para acceder al contrato de arrendamiento y los términos básicos de éste, entre otras cuestiones.

El Ayuntamiento de Altura, consciente de la realidad social, con una crisis dura que lamentablemente está excluyendo a aquellas personas más vulnerables socialmente y con verdaderas dificultades de supervivencia, considera adecuado el convenio de referencia y no escatimará esfuerzos para facilitar, llegado el caso, a que ciudadanos de este municipio puedan beneficiarse del mismo.

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación que adopte los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos el convenio de colaboración entre La Federación Española de Municipios y Provincias con los Ministerios de Economía y Competitividad; Sanidad y Asuntos Sociales y de Fomento, así como con el Banco de España y la Plataforma del Tercer Sector, que contempla la creación del fondo social de viviendas destinadas al alquiler, de 17 de enero de dos mil trece. Aprobar asimismo el protocolo de adhesión que consta como anexo II del citado convenio.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la firma de dicho protocolo de adhesión, así como de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los organismos correspondientes.

No obstante el Pleno adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

En Madrid, a 17 de enero de dos mil trece.

REUNIDOS

Doña Ana María Pastor Julián, *Ministra de Fomento, en nombre y representación del Ministerio de Fomento,*

Don Luis de Guindos Jurado, *Ministro de Economía y Competitividad, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Competitividad,*

Doña Ana Mato Adrover, *Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,*

Don Iñigo de la Serna Hernáiz, *Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación de la FEMP,*

Don Luciano Poyato Roca, *Presidente de la Plataforma del Tercer Sector, en nombre y representación de la Plataforma del Tercer Sector,*

Don José María Roldán Alegre, *Director General de Regulación y Estabilidad Financiera del Banco de España, en nombre y representación del Banco de España,*

Don Pedro Pablo Villasante, *Secretario General de la Asociación Española de Banca (AEB), en nombre y representación de la AEB,*

Don José María Méndez Álvarez-Cedrón, *Director General de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en nombre y representación de la CECA,*

Doña Marta de Castro Aparicio, *Secretaria General de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), en nombre y representación de la UNACC,*

Don Santos González Sánchez, *Presidente de la Asociación Hipotecaria Española (AHE), en nombre y representación de la AHE,*

Don Alberto del Cid Picado, *Director General del Área Financiera de Banca March, S.A., en nombre y representación de Banca March, S.A.,*

Don Antonio José Bejar González, Director de Real Estate de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), en nombre y representación de BBVA,

Don José M^a de la Vega Carnicero, Director General de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS), en nombre y representación de Banco CEISS,

Doña Blanca Montero Corominas, Subdirectora General y Directora Territorial de Madrid y Castilla de Banco Sabadell, S.A., en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A.,

Don José Antonio Iturriaga Miñón, Director General de Banco de Valencia, S.A., en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A.,

Don Jesús Fuentes Colella, Director General de Inversión y Riesgos de Banco Español de Crédito, S.A., en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A.,

Don Ignacio Iglesias Arauzo y Don Luís Sánchez Serrano, Director General Financiero y Recursos Humanos y Director General de Medios, respectivamente, de Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España en nombre y representación de Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España,

Don José Agustín Lalaguna Aranda, Director de Participadas y Negocio Inmobiliario, de Banco Grupo Cajatres, S.A., en nombre y representación de Banco Grupo Cajatres, S.A.,

Don Joaquín Cánovas Páez, Director General de Banco Mare Nostrum, S.A., en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, S.A.,

Don Miguel Ángel Prieto Martín, Director de RSC de Banco Popular Español, S.A. y de la Fundación Banco Popular Español, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A.,

Don Remigio Iglesias Surribas, Director General Adjunto de Banco Santander, S.A., en nombre y representación de Banco Santander, S.A.,

Don José Sevilla Álvarez, Director General de Presidencia de Bankia, S.A., en nombre y representación de Bankia, S.A.,

Don Iñigo Guerra Azcona, Secretario General de Bankinter, S.A., en nombre y representación de Bankinter, S.A.,

Don Pedro Fernández de Sataella Heredia, Consejero Ejecutivo de Barclays Bank, S.A., en nombre y representación de Barclays Bank, S.A.,

Don Juan Antonio Alcaraz García, Director General de Caixabank, S.A., en nombre y representación de Caixabank, S.A.,

Don José Antonio Penades Torró, Jefe de Asesoría Jurídica de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent,

Don Txomin García Hernández, Presidente de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, en nombre y representación de Caja Laboral Popular Soc. Coop.,

Don Andrés Gómez Mora, Presidente de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.,

Don Dimas Rodríguez Rute, Director General de Caja Rural de Granada, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural de Granada, S.C.C.,

Don Francisco Javier Gracia Bernal, Director Área Participada e Inmuebles de Caja Rural de Soria, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural de Soria, S.C.C.,

Don José Luís García Palacios, Presidente del Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito y de Caja Rural del Sur, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., y Caja Rural de Córdoba, S.C.C.,

Don Luís Rodríguez González, Subdirector General de Cajas Rurales Unidas, S.C.C., en nombre y representación de Cajas Rurales Unidas, S.C.C.,

Don Fernando Berge Royo, Director General de Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., en nombre y representación de Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.,

Don Jaume Masana Ribalta, Consejero Delegado de Catalunya Banc, S.A., en nombre y representación de Catalunya Banc, S.A.,

Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, Director General de Deutsche Bank, S.A.E., en nombre y representación de Deutsche Bank, S.A.E.,

Don Daniel Llano Manibardo y Doña Patricia Inés Leiva Asenjo, Director General de Clientes Particulares y Directora General de Relaciones Institucionales y RSC, respectivamente, en nombre y representación de ING Direct, N.V. Sucursal en España,

Don Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz, Director General de Kutxabank, S.A., en nombre y representación de Kutxabank, S.A. y BBK Bank CajaSur, S.A.U.,

Don Álvaro Vaca Atienza, Director del Área de Estrategia Comercial y Desarrollo de Negocio de Liberbank, S.A., en nombre y representación de Liberbank, S.A.,

Don Ramón Seoane Sánchez, Director General de Gabinete de Presidencia de NGC Banco, S.A., en nombre y representación de NCG Banco, S.A.,

Don Javier Hermosilla Martínez, Director General de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., en nombre y representación de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.,

Don Manuel Azuaga Moreno, Director General de Unicaja Banco, S.A., en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio y, al tal efecto.

EXPONEN

El deterioro de la situación económica de los últimos años ha desembocado progresivamente en el incremento del número de familias que, habiendo accedido a su vivienda habitual gracias a la financiación hipotecaria, no han podido afrontar adecuadamente el pago de sus préstamos y han sufrido finalmente el desalojo de sus viviendas. La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

En efecto, aliviar este padecimiento social concierne muy especialmente a los poderes públicos, por el principio rector contenido en el artículo 47 de la Constitución Española y dada su función última de protección de los intereses generales, pero también preocupa

a las entidades de crédito en cuanto miembros de una colectividad en la que desean asumir una especial responsabilidad social. El objetivo de este Convenio consiste, por tanto, en aportar nuevos instrumentos que, sin alterar el régimen jurídico vigente, mejoren la situación de aquellas familias que se encuentren en una situación de mayor dificultad social, fundamentalmente en lo que al acceso a la vivienda se refiere.

Este Convenio responde igualmente a la encomienda al Gobierno incluida en el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios. A través de la referida norma se instó al Gobierno a promover con el sector financiero la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario, cuando concurren en ellas circunstancias de especial vulnerabilidad. Con la suscripción de este Convenio se da cumplimiento a la citada encomienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos acordados y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto promover la creación, por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco de la encomienda realizada al Gobierno en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Estos fondos, que no requerirán personalidad jurídica, tendrán por finalidad la puesta a disposición de viviendas propiedad de la entidad de crédito, para su arrendamiento en las condiciones previstas en la cláusula cuarta. Las viviendas serán ofrecidas a personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la cláusula tercera y que, habiendo sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de un préstamo hipotecario, se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad social.

SEGUNDA.- Constitución de fondos sociales de vivienda.

1. Cada entidad de crédito que se adhiera al presente Convenio constituirá un fondo social de vivienda para cumplir los objetos del mismo, que estará dotado con el número inicial mínimo de viviendas que figura en el Anexo I. Las entidades podrán ampliar las viviendas incorporadas en su fondo social comunicándolo al efecto a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

2. Los fondos sociales de viviendas constituidos en cada entidad de crédito se destinarán exclusivamente a aquellas familias cuyo desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución iniciada por la misma entidad de crédito que constituye el fondo social de viviendas.

No obstante, aquellas de las entidades de crédito intervinientes que no hayan concedido préstamo cuyo impago haya dado lugar al desalojo de familias con posterioridad a 1 de enero de 2008, ofertarán las viviendas a las familias que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula tercera aún cuando hayan sido desalojados como consecuencias del impago de un préstamo hipotecario concedido por otra entidad de crédito.

3. Las viviendas puestas a disposición de los fondos cumplirán con los requisitos siguientes:

a) Ser viviendas en propiedad de la entidad de crédito, directamente, o a través de sociedades participadas por ella.

b) No encontrarse entre los bienes inmuebles adjudicados o adquiridos en pago de deudas que deban transmitirse a la Sociedad de Gestión de Activos para la Reestructuración Bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1.a) del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

c) Hallarse en condiciones adecuadas para su uso inmediato y sin necesidad de que un potencial arrendatario acometa ninguna inversión previa sobre la vivienda.

4. La ubicación geográfica de las viviendas puestas a disposición se inspirará en un principio de proporcionalidad en relación con la distribución geográfica de la cartera total de viviendas elegibles de la entidad, y de los municipios en los que se produjeron los desalojos de los posibles beneficiarios, en la medida que ello sea posible y siempre que se disponga de viviendas en la zona geográfica que corresponda.

5. Las entidades de crédito podrán a disposición de los posibles beneficiarios, de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradoras y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, información relativa a las viviendas incluidas en su fondo social, sus características básicas (tales como, referencia catastral, dirección y superficie), su distribución por municipios y Comunidades Autónomas, los requisitos para acceder a un contrato de arrendamiento y los términos básicos del mismo. Esta información estará igualmente disponible en las sucursales de las entidades de crédito y en sus páginas electrónicas.

6. La creación del fondo social de viviendas no impedirá que las entidades de crédito puedan sustituir una de las viviendas ofrecidas por otra de similares características, siempre que cumpla con los requisitos previstos en este Convenio y se informe adecuadamente de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. Asimismo, las entidades podrán acordar con los arrendatarios la sustitución de la vivienda arrendada por otra de condiciones análogas, manteniéndose en todos los demás términos el contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Condiciones para acceder a las viviendas en arrendamiento.

1. Podrán ser arrendatarios de los contratos de alquiler de las viviendas incluidas en el fondo social, las personas físicas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual y cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de un préstamo hipotecario, iniciada por la misma entidad de crédito que constituye el fondo social de viviendas.

b) Que el desalojo se haya producido a partir del día 1 de enero de 2008.

c) Que, en el momento de presentación de la solicitud, se encuentre en las circunstancias siguientes:

1º Que el conjunto de los ingresos de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2º Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda.

d) Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad. A tal fin, se entenderán como tales cualquiera de los siguientes:

1º Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

2º Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.

3º Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un menor de hasta tres años.

4º Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

5º Unidad familiar en la que el deudor hipotecario desalojado se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

6º Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca cuyo impago produjo el desalojo o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que alguno de sus miembros se encuentre en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.

7º Unidad familiar en que exista alguna víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

CUARTA.- Términos del contrato de arrendamiento.

1. La renta del arrendamiento estará comprendida entre un mínimo de 150 y un máximo de 400 euros al mes, con un límite máximo del 30 por ciento de los ingresos netos totales de la unidad familiar.

2. Los gastos del inmueble, incluyendo tributos y obras de reparación, en este caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, serán de cuenta del propietario, con excepción de los gastos por suministros, tales como electricidad, agua, gas o teléfono.

3. La duración del contrato de arrendamiento será de dos años. No obstante, el contrato se prorrogará un año más salvo que la entidad arrendadora, tras una revaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la cláusula anterior, concluya que estos ya no se cumplen. En este caso, la entidad deberá notificar a los beneficiarios y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento la extinción del contrato, al menos con un mes de antelación al vencimiento del plazo de dos años. Para la realización de la revaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la entidad arrendadora podrá acordar la colaboración de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales en el mismo sentido previsto en el apartado 4 de la cláusula quinta.

4. El arrendatario se obligará a destinar el inmueble a su vivienda habitual y a conservarlo en las mismas condiciones de uso y habitabilidad en el que se encontraba en el momento de su entrega.

5. Sin perjuicio de los compromisos asumidos en este convenio, y de conformidad con la normativa especial de aplicación durante el tiempo de vigencia de este convenio, los contratos se regirán por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

QUINTA.- Procedimiento de asignación de viviendas.

1. Las solicitudes de viviendas por los beneficiarios se dirigirán a la entidad de crédito titular del préstamo hipotecario cuyo impago haya originado el desalojo de la vivienda habitual del solicitante y trae causa de la propia solicitud, o a las entidades de crédito a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 de la cláusula segunda.

2. Las entidades evaluarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula tercera de este Convenio por parte de los solicitantes, admitiendo aquellas solicitudes que efectivamente cumplan dichos requisitos.

3. Las solicitudes admitidas serán valoradas por la entidad al objeto de priorizar aquellas que presenten una mayor necesidad o riesgo social. A estos efectos, ponderarán el riesgo de exclusión social de los solicitantes, en función de la concurrencia de circunstancias tales como el número de hijos menores de tres años, número de hijos menores de edad, número de personas con discapacidad, dependencia, situación de desempleo y que hayan agotado sus prestaciones sociales, presencia de víctimas de violencia de género, disponibilidad de viviendas adecuadas en el municipio de residencia de los solicitantes y otros análogos.

Para realizar la referida valoración, las entidades de crédito deberán solicitar informe a los servicios sociales del Ayuntamiento o Diputación Provincial que corresponda del municipio de residencia de los solicitantes, siempre que dicho Ayuntamiento o Diputación Provincial se haya adherido a este Convenio con una anterioridad de, al menos, quince días a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Dicho informe valorará las circunstancias sociales de las familias solicitantes y su elegibilidad a los efectos de lo previsto en esta cláusula. Las entidades locales adheridas deberán emitir su informe en el plazo de 15 días desde que reciban su solicitud.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las entidades de crédito podrán llegar a acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales que correspondan a los municipios de residencia de los solicitantes, con el fin de que sean estos los encargados de realizar la evaluación recogida en el apartado 2.

5. Antes del 15 de febrero de 2013, la entidad habrá de publicar los criterios de valoración en su página electrónica, poniéndolos a disposición de los solicitantes en las sucursales de la entidad y comunicándolos a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

6. Las viviendas se asignarán a las solicitudes recibidas y admitidas antes de la finalización de cada trimestre, comenzando el 31 de marzo de 2013, en función de la valoración realizada por las entidades. Los contratos de arrendamiento deberán estar suscritos antes del día 15 del segundo mes siguiente al cierre de la aceptación de solicitudes.

7. Excepcionalmente, cuando existan razones justificadas de carácter social que lo aconsejen y así lo consideren los servicios sociales de las entidades locales colaboradoras, los contratos de arrendamiento de las primeras solicitudes recibidas podrán suscribirse antes del plazo de 31 de marzo de 2013 al que se refiere el apartado anterior.

8. Los servicios de atención al cliente y los defensores del cliente de las entidades de crédito atenderán cualquier reclamación que pueda surgir derivada del cumplimiento del Convenio.

SEXTA.- Plataforma del tercer sector.

La Plataforma del tercer sector se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar y facilitar el acceso a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales, mediante la difusión de este Convenio entre las Organizaciones no Gubernamentales.*
- b) Participar mediante la designación de un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento.*

SÉPTIMA.- Entidades Locales colaboradoras.

Las Entidades Locales que, de acuerdo con lo establecido en el apartado dos de la cláusula siguiente, se adhieran al presente Convenio y actúen como entidades colaboradoras, se comprometen al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de fondos sociales.*
- b) Emitir, en el plazo previsto, el informe sobre la valoración de las circunstancias sociales a que se refiere el apartado 3 de la cláusula quinta.*
- c) Colaborar con las entidades de crédito, cuando así lo acuerden con éstas, en la evaluación de las solicitudes, tal como se dispone en el apartado 4 de la cláusula quinta.*
- d) Difundir en su territorio e informar a sus ciudadanos sobre el objeto y contenido del presente Convenio.*

OCTAVA.- La Federación Española de Municipios y Provincias y la adhesión de Entidades Locales.

1. La Federación Española de Municipios y Provincias se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.*
- b) Participar con un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento.*
- c) Difundir e informar sobre el objeto y contenido del presente Convenio.*
- d) Colaborar con las Entidades Locales para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio.*
- e) Fomentar y tramitar la adhesión de las Entidades Locales al Convenio.*

2. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales lo será con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) La decisión de adhesión deberá adoptarse por acuerdo del Pleno de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, según la distribución de atribuciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- b) La adhesión se formalizará mediante la suscripción por el Alcalde/Presidente del protocolo que figura como Anexo II al presente Convenio.*

c) El protocolo suscrito junto con una certificación del acuerdo plenario serán remitidos por la Entidad Local a la Federación Española de Municipios y Provincias, que los hará llegar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Recibido el protocolo de adhesión por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, la Entidad Local podrá realizar las funciones de colaboración con las entidades de crédito previstas en este Convenio.

NOVENA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

1. Con el fin de coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como efectuar su interpretación y seguimiento se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, compuesta por:

- 1 representante del Ministerio de Economía y Competitividad, que presidirá la misma y tendrá voto de calidad,*
- 1 representante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,*
- 1 representante del Ministerio de Fomento,*
- 1 representante del Banco de España,*
- 1 representante de la Federación Española de Municipios y Provincias,*
- 1 representante designado por la Plataforma del tercer sector, y,*

- 4 representantes de las entidades de crédito, designados por la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Asociación Hipotecaria Española.*

2. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de sus integrantes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del presente Convenio. Las controversias, quejas y sugerencias que puedan surgir entre los intervinientes en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la Comisión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y se regirá, respecto a lo no contemplado en esta cláusula, por las normas de funcionamiento que apruebe al efecto.

3. La Comisión será informada de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en la ejecución de los compromisos incluidos en este Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que estime oportunas para garantizar la plena efectividad del Convenio.

4. Las entidades de crédito habrán de presentar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con la periodicidad que aquella determine, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar cuanta información considere oportuna y, en particular:

- a) Número de solicitudes recibidas y admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta.*
- b) Número de viviendas arrendadas en aplicación de este Convenio y distribución geográfica de las mismas.*
- c) Número de familias arrendatarias, en función de diferentes clasificaciones (renta, condiciones sociales o familiares, etc.).*
- d) Número de contratos de arrendamiento prorrogados.*
- e) Número de contratos de arrendamiento en situación de impago.*
- f) Número de desahucios por impagos de la renta del arrendamiento.*
- g) Número de reclamaciones tramitadas por los servicios de atención al cliente y defensores del cliente sentido de su resolución.*
- h) Modelos de contrato de arrendamiento empleados.*

5. Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar otra información a las entidades relativa a las situaciones de dificultad social, relacionadas con el impago del préstamo hipotecario de sus clientes.

6. La Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar al Banco de España, a través de su representante en la misma, la recopilación de la información a remitir por las entidades de crédito de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

7. La Comisión de Coordinación y Seguimiento, a través de su Presidente, se coordinará y podrá intercambiar información con la Comisión de control del Código de Buenas Prácticas prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA.- Régimen aplicable y vigencia del Convenio.

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y la interpretación que las mismas haga la Comisión de Coordinación y Seguimiento, así como de la normativa general que resulte aplicable.

El Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de suscripción. Las cuestiones litigiosas que surjan de la aplicación de este Convenio, en caso de no poder resolverse mediante acuerdo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, las partes firman, a un solo efecto, el presente documento, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Sr. Alcalde, se somete esta moción a votación, quedando aprobada por unanimidad.

2ª PROPOSICION URGENTE.-

“Juan José Baena Mañez y Asunción Ortiz Mínguez, portavoces de los grupos municipales Popular y Socialista respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Pleno de la Corporación previa votación de urgencia para su discusión y aprobación si procede, presenta la siguiente propuesta:

La economía española y valenciana, inmersas en una profunda crisis económica han generado situaciones de exclusión social, pobreza y, en el mejor de los casos, de gran dificultad en muchos ciudadanos que contrajeron préstamos con garantía hipotecaria en la etapa de bonanza y crecimiento económico.

En la Comunitat Valenciana, en 2011, se produjeron según el Consejo General del Poder Judicial, 13.711 ejecuciones hipotecarias, y según las mismas fuentes, en el segundo trimestre de 2012.

Estas cifras que lejos de estabilizarse y decrecer van en aumento, ha puesto en evidencia el desequilibrio de los procedimientos de ejecución

hipotecaria vigentes en España y la utilización abusiva de ciertos aspectos procesales no suficientemente regulados o regulados de una manera ineficaz.

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el acuerdo siguiente:

Esta corporación, consciente por tanto de la situación por la que están atravesando muchas familias, que pueden ver peligrar su vivienda y, queriendo tener una solidaridad activa con ellas, teniendo en cuenta además el dictamen del tribunal de Justicia europeo, que ha concluido que la normativa española sobre desahucios incumple la directiva comunitaria de protección del consumidor frente a cláusulas abusivas, adoptará todas las medidas que en el ámbito de su competencia sean necesarias, incluso la intervención ante las entidades financieras, para que no se practique ningún desahucio en este municipio.

No obstante el Pleno adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Por el Sr. Alcalde, se somete este punto a votación, quedando aprobado por unanimidad.

3ª PROPOSICION URGENTE.-

Juan José Baena Mañez y Asunción Ortiz Minguez, portavoces de los grupos municipales Popular y Socialista respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Pleno de la Corporación previa votación de urgencia para su discusión y aprobación si procede, presenta la siguiente propuesta:

VISTO.- Que por La Mancomunidad del Alto Palancia, se ha remitido declaración institucional aprobada por todos los grupos políticos que la integran.

VISTO.- Que la misma se considera de interés para este Ayuntamiento, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación que previa votación de urgencia se acuerde:

PRIMERO.- Apoyar en todos sus términos la declaración de la Mancomunidad del Alto Palancia aprobada en sesión plenaria, y cuyo texto literal es el siguiente:

La Mancomunidad del Alto Palancia constituida en sesión plenaria, manifiesta su disconformidad y malestar ante el inminente cierre, el próximo 22 de marzo, de varias oficinas de Bankia en la Comarca del Alto Palancia.

La actual situación viene originada por los ajustes marcados desde Bruselas a Bankia, en contraprestación al aporte monetario de fondos públicos, para salvar la entidad.

Históricamente, la red de oficinas de la extinta Bancaja en las Comarcas de interior como la del Alto Palancia, ha supuesto un punto de

referencia en el marco social de los habitantes de estas zonas rurales, y un innegable marco de negocio para la entidad bancaria.

El cierre de estos puntos de atención, provocará una merma en el acceso a los servicios financieros que afectará a la calidad de vida y bienestar de los habitantes de estos municipios, en especial al colectivo de avanzada edad, que no cuenta con la posibilidad o los medios suficientes para desplazarse a otro municipio cada vez que tenga que efectuar una operación bancaria.

Una vez más se produce una marginación para nuestros pueblos, lo que supone una causa añadida para favorecer el desplazamiento de nuestros vecinos a núcleos de poblacionales más importantes, donde se puede disfrutar de los servicios sin trabas para los ciudadanos.

Los desajustes ocasionados por la mala gestión económica de la entidad, unidos a la reciente problemática de las participaciones preferentes que también ha afectado a múltiples ciudadanos del Alto Palancia, ha provocado una pérdida en la confianza depositada durante años en la entidad. Si a la situación actual se une el cierre de las oficinas, claramente los ciudadanos y las entidades públicas que los representan, tendrán que adoptar las medidas necesarias para velar sus los intereses propios y generales.

Desde este órgano representativo de la Comarca del Alto Palancia, y en especial de los municipios que la integran, se exige a Bankia, el mantenimiento de la red de puntos de servicio en todos nuestros pueblos, y si se producen modificaciones o adaptaciones en la prestación del mismo, que no suponga nunca la supresión de los existentes.

Esperamos contar con la presencia de su entidad en los pueblos que representamos y deseamos mantener la colaboración y entendimiento para el desarrollo y promoción de nuestra Comarca.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Mancomunidad del Alto Palancia del presente acuerdo.”

Por el Sr. Alcalde, se somete este punto a votación, quedando aprobado por unanimidad.

4ª PROPOSICION URGENTE.-

MOCIÓN PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA DEUDA DE LA GENERALITAT CON EL AYUNTAMIENTO DE ALTURA.

Dña. Asunción Ortiz Mínguez, concejal del Grupo Municipal Socialista de Altura, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS AYUNTAMIENTOS

Somos conscientes de las dificultades que tenemos las administraciones. De hecho, las vivimos en primera persona a diario, por nuestra proximidad a los vecinos y vecinas. En la situación global de crisis, la situación económica y financiera de los municipios valencianos se encuentra al límite. Sin resolver su financiación, en la ley de Régimen Local Valenciana y pendiente de las nuevas decisiones que puedan afectar al mundo local desde el Estado, las dificultades se agravan por la deuda de la Generalitat con los ayuntamientos, derivada del incumplimiento en el pago de los diferentes compromisos adquiridos en los últimos años.

Esta realidad compromete, aún más, la capacidad de los municipios para hacer frente a sus obligaciones y a las necesidades que diariamente nos piden nuestros vecinos y vecinas, y que se traduce en la prestación diaria de servicios públicos fundamentales y necesarios. Hablamos de la reducción de las aportaciones económicas de la Generalitat a los ayuntamientos para el conjunto de la educación, para las entidades musicales valencianas, de la reducción de becas, de la falta de financiación en servicios sociales, del recorte a la ley de Dependencia, de la reducción de plazas subvencionadas para los Centros de día, del retraso en las subvenciones de los centros ocupacionales de discapacitados, del impago de las subvenciones de los programas de empleo... y especialmente se agrava por la deuda que mantiene con los municipios por las obras realizadas por los ayuntamientos acogidos al Plan Confianza (PIP).

Aunque pensamos que no hay ninguna intencionalidad de empobrecer más aún a los ayuntamientos, ese está siendo el resultado de las decisiones tomadas por los gobiernos de la Generalitat y del Estado.

Todo esto nos coloca al límite de nuestras posibilidades. No nos estamos posicionando a la contra de ningún Gobierno. Los ayuntamientos hemos hecho siempre patente nuestra lealtad institucional, y nuestra solidaridad con el resto de administraciones que tienen responsabilidades de gobierno. Pero nuestra lealtad es, en primer término con nuestros vecinos y vecinas, y con los compromisos y obligaciones que con ellos hemos adquirido. Los estamos pidiendo mayores esfuerzos económicos con el incremento de los precios de los servicios públicos e impuestos locales, y su comprensión por los ajustes que obligadamente hemos tenido que hacer. Pero no podemos tensar tanto la cuerda, el límite es la cohesión social.

Por eso afirmamos que hay que marcar las prioridades de los recursos existentes.

ACUERDOS

1. Exigir al Gobierno de la Generalitat Valenciana el pago íntegro de las deudas con los ayuntamientos derivados de acuerdos y convenios que afectan al desarrollo de competencias municipales firmados en los últimos años. En caso de que el pago no pueda ser inmediato, pedimos a la Generalitat que fije el calendario para el pago de la deuda, integrando al conjunto de las consellerías y de sus organismos dependientes.

2. Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los Síndicos de los grupos políticos.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que por parte del grupo popular, se reconoce que realmente existe esa deuda, y que no somos el único ayuntamiento que se encuentra en esta situación y que como ya trasladó a la portavoz del grupo socialista, por parte de esta alcaldía se han hecho las gestiones pertinentes para conseguir cobrar esa deuda con la Generalitat Valenciana en breve plazo, por lo tanto cree que la moción llega tarde y van a votar en contra.

Por parte del grupo socialista toma la palabra la concejala D^a Cristina Lozano para decir que no estaría de más que el grupo popular hubiese votado a favor y dejar al mismo tiempo constancia del despilfarro que ha habido en esta comunidad autónoma desde el año 1995, que nos ha llevado a una asfixia económica tanto a ayuntamientos como a personas que están dejando de cotizar por impago de la Generalitat Valenciana y del Ministerio de Economía y Hacienda. Dice que si hubiese sido al contrario su grupo hubiese votado a favor porque es justo reconocer lo que está ocurriendo y es que cuando el gobierno de Zapatero sacó el plan E, el Sr. Camps se apresuró a sacar el plan Confianza, y que los socialistas dejaron claro que ese plan confianza no era viable, como demuestra el hecho de que todavía está sin pagar.

La Sra. Lozano dice que el grupo popular debería replantearse su voto sobre este tema acerca de la deuda y dar traslado a los síndicos portavoces y al presidente de la Generalitat y le pregunta al Sr. Alcalde que ya que se ha reunido con representantes de la Generalitat que explique el calendario de pagos para el Ayuntamiento de Altura.

Toma a continuación la palabra el Sr. Alcalde para decir que es cuanto menos curiosos que se hable de despilfarro en este salón de plenos, y chocante que se hable del plan E del Sr. Zapatero.

Dice el Sr. Alcalde que para despilfarro el que durante 20 años se ha venido practicando en este Ayuntamiento por la gestión socialista y se lo puede demostrar con números.

Continúa diciendo que se han hecho las gestiones pertinentes con la generalitat valenciana para cobrar la deuda y parece ser que se va a cobrar lo antes posible e insiste que le va a refrescar la memoria a la concejala D^a Cristina Lozano ya que cuando él entró en el año 2003 se pagó, por ejemplo, a Deogracias Candel facturas del año 1995 y le pregunta si ella cree que eso fue una buena gestión por parte de su partido.

Vuelve a tomar la palabra la concejala D^a Cristina Lozano para decir que defiende el trabajo de sus compañeros frente a la Alcaldía y las concejalías, y dice que en ningún caso cree que se despilfarrara. Que con respecto a la deuda cree que había igual que ahora y que también se pagó deuda con una demanda que dejó el saldo a cero y que ahora ya hay una deuda cree que de 400.000 euros. Defiende que no se ha despilfarrado y que

no está bien mencionar a personas que no se pueden defender, y que lo que el alcalde llama despilfarro ella le llama gasto en servicios ya que había mejores servicios, ayuda al bono libro por ejemplo y otras ayudas que no se quiere extender.

Continúa D^a Cristina Lozano diciendo que ha sido una ocasión perdida de reclamar la deuda que sí han hecho otras entidades y municipios del Partido Popular, porque simplemente se está exigiendo lo que es nuestro y el poder disfrutar de los servicios que nos merecemos y que todos pagamos con nuestra renta, y le insiste al Sr. Alcalde que no le ha contestado a su pregunta sobre el plan de pago al que llegó en su reunión con la Generalitat, que va a tener fijación en que le conteste a esta pregunta.

El Sr. Alcalde toma a continuación la palabra y le dice a la concejala Cristina Lozano que ella ha marcado su forma de actuar hasta final de la legislatura con lo que ha dicho en su intervención anterior y definido cual va a ser su disposición y le dice que en materia de servicios ella no puede dar ejemplo ya desde que entró el Partido Popular se han mejorado sustancialmente todos los servicios municipales y que incluso se han creado nuevos y puede preguntar a quien quiera. Manifiesta que con respecto al despilfarro ella está muy desinformada y que no se puede hablar sin información de cómo estaban las cuentas en este Ayuntamiento cuando él entró como Alcalde y le va a decir que ella es la que ha empezado hablando de despilfarro y le quiere dar el dato sobre el tema de los libros de los que habla ya que en la actualidad se encuentran libros apilados en el local del antiguo matadero a los que estamos intentarle darle un uso adecuado como por ejemplo repartirlos entre las ludotecas del pueblo y también dice que con respecto a obras realizadas durante el mandato socialista cita el ejemplo de que la cubierta de la trilladora costó 27.000 euros en el año 2001 y así le seguiría nombrando, pero cree que por la actitud que muestra D^a Cristina Lozano ante este pleno, él tendrá ocasión para darle mas datos a este respecto.

Para finalizar, el Sr. Alcalde somete este punto a votación quedando desestimado, con 7 votos en contra (PP y concejal no adscrito) y 4 votos a favor (PSOE).

8.- INFORMES DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde se dice que los Decretos correspondientes han sido repartidos a los distintos portavoces de los grupos municipales para su conocimiento.

9.- RUEGOS E INTERPELACIONES.

No hay ruegos ni interpelaciones.

Y no habiendo más preguntas ni asuntos de que tratar, ni siendo otro el objeto de la reunión, el Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las veintiuna horas, redactando de todo lo tratado la presente acta, cuyo contenido como Secretario certifico.